

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral JOSE JOAQUIN COGOLLO AGUIRRE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021- 00011-00

SECRETARÍA. Montería, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, manifestándole que efectuando un escrutinio minucioso de los libros radicadores y sistemas informáticos con los cuales cuenta esta judicatura, esta secretaría pudo percatarse que para la calenda en la cual se señaló dentro del presente juicio la fecha y hora para continuar las actuaciones procesales relativas a las audiencias programadas, ya se había señalado previamente audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro de otro proceso, arista por la cual debe conjurarse tal vicisitud. **Provea,**

El Secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00011-00

Montería, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, advierte esta unidad judicial que previa revisión de la bitácora del Despacho y de los archivos informáticos pertinentes, se colige que para el día viernes 25 de noviembre del año que discurre, se señaló tanto dentro del presente juicio, como también de manera simultánea en otro instructivo laboral, la celebración de Audiencia Inicial, así como de Trámite y Juzgamiento, en horas análogas que deberán surtir la sustanciación de los mismos.

Por lo anterior, apreciándose dicha situación y teniendo en cuenta que la fecha de la audiencia en el proceso mencionado fue fijada mediante auto de calenda previa, se hace necesario diferir la celebración de la diligencia programada al interior de la presente litis ordinaria laboral, para una calenda diferente en la que pueda ser evacuada de manera idónea tal actuación por parte de esta judicatura.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral JOSE JOAQUIN COGOLLO AGUIRRE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021- 00011-00

Así las cosas, el Juzgado dispondrá diferir la celebración de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, señalada al interior de este juicio para el día viernes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y media de la tarde (02:30 PM), y, en consecuencia, dispondrá su celebración el día miércoles quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalada para el día viernes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y media de la tarde (02:30 P.M.), acorde con lo indicado en el acápite motivo de la presente decisión.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Tramite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalada al interior de este juicio para el miércoles quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M).

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a los sujetos procesales, apoderados, declarantes, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16497101>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68474b5685c64c77fc3c1b921f57a0fe0fa3418f6ce350cbe8c208ed21f10ee9**

Documento generado en 25/11/2022 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>